


# Expediente sobre las medidas que ha de tomar el Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias ante la amenaza de una escuadra inglesa

Luis Eduardo Babilonia González<sup>1</sup>   
Universidad de Cartagena - Colombia



**Para citaciones:** Babilonia Gonzalez, L. (2023). Expediente sobre las medidas que ha de tomar el Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias ante la amenaza de una escuadra inglesa. *El Taller de la Historia*, 15(2), 381-394.

**Editor:** Sergio Paolo Solano. Universidad de Cartagena-Colombia.

**Copyright:** © 2023. Babilonia Gonzalez, L. Este es un documento de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



## PRESENTACIÓN

Hacia principios del siglo XVII, por medio de Real Cédula de 8 de marzo de 1610<sup>2</sup> se instauró el Tribunal de la Santa Inquisición en la ciudad de Cartagena de Indias. Al igual que los demás tribunales, este debía velar por la conservación de la Santa Fe Católica vigilando aquellas prácticas que iban en contra del dogma.<sup>3</sup>

Aunque no es la intención en estas líneas explicar a detalle el modo en que se llevaban a cabo los procesos inquisitoriales, basta con mencionar que el “secreto” constituía uno de los elementos más relevantes y atractivos de la jurisdicción del Santo Oficio.<sup>4</sup> Según la Real Academia Española (RAE), le llaman al “secreto” en el Tribunal de la Santa Inquisición al despacho de las causas de los reos de fe, a distinción de lo público, en que se libran los pleitos de los ministros familiares o titulares y otras que por alguna razón toquen a él.<sup>5</sup>

De este modo, el “secreto” se puede considerar un elemento de suma importancia para los intereses de la institución, un instrumento de gran trascendencia en los procesos que se seguían por parte del Tribunal, que le permitían lograr los fines perseguidos por este órgano sagrado.<sup>6</sup>

Se hace mención de lo anterior, ya que, entre los años de 1702 y 1707 el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias realizó diversos autos, diligencias y correspondencias sobre la necesidad de asegurar los caudales del fisco, papeles del secreto y reos del tribunal, ante una posible y repentina guerra contra una escuadra inglesa.

Como se especifica en una de las presentaciones contenidas en el expediente, se había escuchado a unos prisioneros decir que sobre Santa Marta se encontraban 11 navíos de guerra, en Zamba 4, en la Habana 14 y en el Cabo del Tiburón 7 –todos

<sup>1</sup> Historiador por la Universidad de Cartagena. Máster en Documentos y Libros. Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Sevilla (España). Doctorando en Historia, línea de investigación: Ciencias y Técnicas Historiográficas Universidad de Sevilla (España). Asistente académico del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales (Universidad de Cartagena) [lbabiloniag@unicartagena.edu.co](mailto:lbabiloniag@unicartagena.edu.co)

<sup>2</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), Santa Fe, 991, L. 1, fs. 183v-184v.

<sup>3</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana Tomo iv* (Madrid: Real Academia Española, 1734), 277, 2.

<sup>4</sup> Eduardo GALVÁN RODRÍGUEZ, *El secreto de la Inquisición Española*, (Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001), 9.

<sup>5</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana Tomo vi* (Madrid: Real Academia Española, 1739), 62, 1.

<sup>6</sup> E. GALVÁN, *El Secreto de la Inquisición*, p. 10.

ingleses—, y que a pesar de no saberse con exactitud la intención de estos, lo que se rumoreaba era una posible invasión a Cartagena de Indias.

La sospecha que emanó a partir de las informaciones presentadas, conllevó a la realización de una junta por parte del Tribunal en donde se decidió asegurar y sacar de la ciudad con el mayor secreto posible los efectos del fisco, los presos en las cárceles del Tribunal y empetacar la mayor cantidad de papeles del secreto y notaria del secuestro. Este último llama la atención, ya que, en un auto posterior del año 1707, el inquisidor Juan de Layseca Alvarado ordenó que se le hiciera saber a los secretarios del secreto que recogieran y empetacaran los papeles e hicieran inventario de ellos quedándose con copia autentica de lo que pudiere importar.

Se puede observar, además de la preocupación por lo referente al fisco y la situación de los reos, la importancia que se le otorgaba al documento escrito, la idea de salvaguardar y conservar la información contenida en esos “papeles del secreto”, que —como lo hemos mencionado al inicio— constituían un elemento trascendental en los procesos seguidos por el Tribunal.

Este caso puede ilustrar algunas cuestiones como el modo en que se realizaba una solicitud por parte del Tribunal al Consejo de Inquisición o los posibles lugares que actuaron como puntos de recepción de aquello que se debía asegurar en un momento de tensión como el que se experimentó; por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra inserto el diario de los movimientos de la escuadra inglesa, también se puede analizar desde un punto de vista militar.

El expediente se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de España, fondo “Consejo de Inquisición”, Primera División “Secretaria de Aragón. Consejo de Inquisición”, Serie “Correspondencia de los Tribunales de distrito con el Consejo de Inquisición”, Subserie “Cartas del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias al Consejo de Inquisición”, Legajo 1605, Expediente No. 2.

## **Bibliografía**

### **Fuentes primarias**

Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Legajo 1605, Expediente 2.

AGI, Santa Fe, 991, L. 1, ff. 183v-184v

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana Tomo vi* (Madrid: Real Academia Española, 1739).

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana Tomo iv* (Madrid: Real Academia Española, 1734).

### **Fuentes secundarias**

Galván Rodríguez, Eduardo, *El secreto de la Inquisición Española*, (Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001).

## Expediente sobre las medidas que ha de tomar el Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias ante la amenaza de una escuadra inglesa

### Número 1.

1702, noviembre, 11. Cartagena de Indias – 1704, marzo, 31. [Madrid]

Don Juan de Layseca Alvarado, inquisidor del Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, comunica al Consejo de la General y Suprema Inquisición la necesidad de asegurar los caudales del fisco, papeles del secreto y reos del Tribunal ante un posible ataque de una escuadra inglesa.

A. AHN, Inquisición, 1605, Expediente 2, f. 1r. Papel. Buena conservación.

### [Invocación]

Muy poderoso Señor

Haviendo llegado a este puerto la escuadra de Monsieur Ducase el dia ocho de septiembre con mil hombres de guarnizion para el resguardo de este presidio y el de Portobelo, despues de haver tenido un rezió combate con siete navios yngleses en la ensenada de Zamba, con perdida de alguna [hoja rota: jente] y menoscavo de los bajeles y rezelando algun contratiempo en esta plaza por las ostilidades que cada dia se ban experimentando en estas costas; hemos determinado dar providenzia para que el caudal del [hoja rota: fisco] y papeles del secreto se pongan antizipadamente en seguridad [hoja rota: pareziendome] que en esta diligenzia solo se abentura el trabajo de su transporte y que si llegase el casso de una repentina guerra, no se podria practicar tan combeniente resoluzion, asi por los enbarazos que pondria el governador don Juan Diaz Pimienta, como porque en cassos de esta espezie la misma turbazion suele no dejar arbitrio para discurrir lo mejor; y porque si aguardasemos a que el enemigo [hoja rota: estubiese] a la vista conozidamente nos expondríamos a malograr el fin, ya que el tribunal y sus ministros padeziesen los axamientos que se intentaron en la ocasion pasada, todo lo qual hemos resuelto poner en la considerazion de Vuestra Alteza con testimonio de la junta que se ha formado y demas diligenzias para que con su vista tengamos el consuelo del azierto que es a lo que siempre aspira nuestra ynclinazion.

Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años, Inquisicion de Cartagena y noviembre 11 de 1702 años.

Don Juan de Layseca Alvarado [rubricado]

Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion, don Matheo de Leon y Serna, secretario [rubricado]

[al margen superior: En el Conssejo a 31 de março de 1704]

[al margen superior: Vease lo resuelto] [rúbrica] /f. 1r/

## Número 2.

1702, octubre, 13. Cartagena de Indias – 1703, febrero, 5. Cartagena de Indias.  
Testimonio de autos y diligencias hechas por el Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena ante los recelos que se tenían de que los ingleses invadieran la ciudad.

A. AHN, Inquisición, 1605, Expediente 2, ff. [s/f]-5r. Papel. Buena conservación.

### [Invocación]

Cartagena año de 1702

Autos y diligencias hechas por los rezelos que se tienen de que el enemigo yngles viene a ynvadir esta plaza /**[s/f]**/

### [Invocación]

[**al margen: Presentazion**] Presentada en treze de octubre de mil setezientos y dos, señor inquisidor lizenziado don Juan de Layseca Alvarado, asiste solo.

Ilustrisimo señor Felix Zambrano Guerrero, presbitero, contador de este Santo Oficio, parezco ante vuestra señoria ilustrisima y hago relazion de como el dia doze del corriente, haviendo pasado a la casa del lizenziado don Simon de Anaya, comisario deste Santo Oficio del partido de Mahates y hablando con el susodicho sobre las notizias que corren de la venida del enemigo ingles ha esta plaza y mala disposizion que en ella hay de defenderse, viniendo dicho enemigo por no veherse prevenzion de parte del governador don Juan Pimienta, que conuzga ha dicha defensa como en otras ocasiones se ha visto y los justos rezelos que todos tienen de su perdizion; me dixo dicho comisario cómo la noche antezedente le havia embiado ha llamar (con azelerazion) la marquesa de Villa Alta y le havia pedido una canoa que dicho comisario tiene, diziendole que era para sacar su familia y persona fuera de la plaza quanto antes, porque dicho governador don Juan Pimienta le havia dicho con todo secreto lo hiziese con brevedad, porque tenia carta del general de la armada inglesa que benia (el qual nombró dicha marquesa) de que en todo el mes de octubre estaría en esta plaza con zinquenta y quatro naos de que le dava notizia dicho general a dicho governador, porque savia era soldado y no queria dixese le cogía descuidado, porque si le benziese, tendría la gloria de ser venzido por un buen soldado y al contrario, no se quejaria de estar desprebenido. Y que por esta razon le dezia la dicha marquessa le importava el salirse /**f. 1r**/ con tiempo y que lo hiziese assi; todo lo qual me refirió dicho comisario, diziendo me lo rebelava debajo de sigilo y de ello doy quenta a vuestra señoria ilustrisima, sin embargo de dicho encargo por lo que puede importar dicha notizia y por la obligazion de ministro zeloso de vuestra señoria ilustrisima, Felix Zambrano Guerrero.

[al margen: *Presentazion*] Presentada en veinte y uno de octubre de mil setezientos y dos, señor inquisidor licenciado don Juan de Layseca Alvarado, asiste solo.

Ilustrisimo don Antonio Perosso y Castillo, nunzio de este Santo Oficio, hago relacion de como anoche que se contaron veinte de este presente mes de octubre y año de mil setezientos y dos, estubo en mi cassa Maria de los Santos, muger legitima de Pedro Navarro, la qual entre otras cosas que abló, dixo que el dicho su marido le havia referido que havia oydo a unos prisioneros que sobre Santa Marta se hallavan onze navios de guerra y en Zamba quatro y sobre la ciudad de la Havana catorze y en el Cavo de Tiburon siete, todos de ingleses, cuyos designios no se han savido fixamente; aunque las voces que corren comunmente son para invadir esta plaza y por lo que pudiere ynportar esta notizia, doy quenta a vuestra señoria ilustrisima para que disponga lo que fuere de su mayor servizio, don Antonio Perosso y Castillo.

[al margen: *Decreto*] Pongase esta relacion con la del licenciado don Felix Zambrano Guerrero y a su continuazion testimonio de la carta de Su Alteza de veinte y dos de henero del año pasado de mil seyszientos y nobenta y nueve y formese junta de los ministros del secreto para conferir en ella lo que mas combenga a la seguridad y resguardo de los papeles y efectos del fisco. /f. 1v/

[al margen: *Carta*] En el Conssejo presente el excelentisimo señor arzobispo de Balenzia, inquisidor general, se ha visto una carta de veinte y uno de henero del año pasado de mil seisientos y nobenta y ocho con la copia del auto que remití sobre enpetacar los papeles de ese secreto y asegurar los efectos del fisco en casso de ynbasion de enemigos y ha parezido deziros señores, esta bien lo que haves [*sic*] determinado.

Dios os guarde, Madrid y henero veinte y dos de mil seisientos y nobenta y nueve. Conquerda con la carta orginal de los señores del Conssejo de la Santa y General Ynquisicion que está en el quaderno sectimo de cartas particulares de que zertifico, don Joseph Bentura de Urtecho, secretario.

[al margen: *Junta*] En el Santo Oficio de la Inquisicion de Cartagena de Indias, en siete dias del mes de noviembre de mil setezientos y dos años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado don Juan de Layseca Alvarado, que asiste solo, en virtud de lo mandado por el decreto de veinte y uno de octubre de dicho año, entraron en ella don Miguel de Echarri y Daoyz, secretario del secreto de este Santo Oficio, que haze el de señor fiscal y los secretarios don Matheo de Leon y Serna y don Joseph Bentura de Urtecho y estando assi juntos, dicho señor inquisidor dixo ha llamado y hecho esta junta para que en ella se bean y confieran las relaciones hechas en este Santo Oficio en treze y veinte yno [*sic*] de octubre de este año por el licenciado Felix Zambrano Guerrero, contador y notario del y el nunzio don Antonio Perosso y Castillo, para que segun ellas y las demas noticias que se tubieren del enemigo

yngles se discura [*sic*] y digan sus pareceres para el mayor resguardo y seguridad /f. 2r/ de los efectos del Real Fisco, pressos y papeles del secreto y notaria de sequestros, para cuyo efecto les fueron leydas las dichas relaciones y aviendolas oydo y entendido juntamente con la carta del excelentissimo señor arzobispo de Valenzia, inquisidor general y señores del Conssejo, su fecha de veinte y dos de henero de seiszientos y nobenta y nueve, dixeron que atendiendo a las dichas relaciones y a los cassos que suzesivamente se ban experimentando en los puertos ynmediatos a este de Cartagena, como son el haver intentado coger a Puertobelo, peleando con uno de sus castillos y no lograndolo, pasaron despues a la Calidonia, donde echaron setezientos hombres por tierra a coger las minas del Dariel [*sic*] que segun se ha entendido lo consiguieron y se rezelava pasarian a Panama y continuando dichas ostilidades, ha robado y quemado la ciudad del Rio de Hacha y Villa de Tolu y ha acometido por dos vezes a la ciudad de Santa Martha y siendo rechaçado de ella passó al pueblo que llaman de La Zienega y aviendo hecho alguna resistenzia, se hallaron obligados los de dicho pueblo a retirarse pegandole fuego y por mar hecho diferentes presas de embarcaciones muy interesadas y en el sitio de la ensenada de Zamba una escuadra de siete navios de yngleses de a setenta cañones pelearon con la escuadra de Monsieur Ducasse, de que unos y otros quedaron muy maltratados, que junto lo referido con lo que escribió Bonbon, cavo prinzipal de los ingleses al gobernador de esta plaza don Juan Diaz Pimienta, amenazandole que de no dar la obediencia al archiduque de Austria, no podría escusarse de ejecutar las ordenes de su Rey con lo demas que en dicha carta se expresa y la que /f. 2v/ refiere la marquesa de Villa Alta rezivió el gobernador de otro cavo yngles, la que si es zierta está tan secreta que solo dicha marquesa ha tenido noticia de ella, pero su contenido se halla acreditado con las noticias que don Gaspar de Andrade y otros prisioneros han dado de haver oydo dezir a los yngleses que han de benir muy vreve sobre esta plaza de Cartagena con zinquenta y seis navios, cuya fuerza a vista de la poca jente que tiene esta ciudad y estar todavia el castillo de Vocachica y el torreón de Santa Catalina, prinzipales avenidas del enemigo, destrozados y imposibilitados de poder defenderse y de la misma suerte otros puestos obliga ha rezelar, justamente experimentará esta ciudad su ultima ruyna por no haver en ella fuerzas con que resistir a tan gran potencia y por estos motivos y lo determinado por Su Alteza en dicha carta zitada, son de parecer que todos los papeles que se pudieren y los efectos del fisco se saquen con el mayor secreto que se pueda de la ciudad con toda vreveidad, por que despues sera muy posible y aun probable que no se pueda conseguir por la desafección que dicho gobernador don Juan Pimienta tiene a este Santo Ofiçio y sus ministros.

Y por lo que mira a los pressos respecto de no poderse despachar a Francisco Fot [*sic*], por ser preziso hazer despacho a la ciudad de Caracas para la ratificazion de unos testigos y que por la mucha distanzia que hay de esta aquella ziedad se ha de dilatar mucho [*testado: mucho*] tiempo en yr y bolver el despacho, parecerá /f. 3r/ combeniente se saque fuera de la ciudad y se remita a Mahates a cargo de don Simon de Anaya, comisario de dicho partido,

con orden para que remita dicho presso con toda seguridad a la villa de Mompox a Joseph de Ascasua, alguazil mayor de este Santo Oficio en ella, para que le tenga presso, de manera que no pueda azer fuga y que fray Bernardo de la Madre de Dios se entregue al prior de recolector [*sic*] de San Agustin del combento de La Popa, a quien se le acuda con la rasion de dos reales por ser sumamente pobre dicho combento y de otra probinzia dicho religioso, en el interin que llega el despacho que se espera de la ciudad de Pamplona; y Melchor Garzia de Vega, respecto de ser sujeto sumamente peligroso y que lo mismo será sacarle de la carzel que vozear por las calles y parajes que pasare y prorumpir en grandes desaogos contra el tribunal y ministros que le llebaren, de que resultará azerse publico el secreto y que llegue a noticia de dicho gobernador don Juan Pimienta el que se sacan los pressos y que no pueda lograrse lo resuelto en esta junta se puede retener en su carzel hasta que llegue el caso forzoso y en él se obrará con el acuerdo y deliberazion correspondiente a el estado de las cosas.

Y dicho señor inquisidor dixo que se conformava con el parecer de los de la junta y que se notifique al rezeptor que respecto /f. 3v/ de tener la comodidad de canoa que ba y viene a Bocachica a traer cal para las fabricas del Rey, saque con todo recato y secreto las petacas de papeles que se le entregaren y los lleve todos a su calera, de donde los pase de la guardia de Passacaballos y lo entregue a don Simon de Anaya, quien lo tendrá a su cuidado en el sitio de Mahates a disposizion de este Santo Oficio y asi mismo se notifique a don Juan Joseph de Anaya entregue a Francisco Fort a dicho don Simon de Anaya, a quien se le de orden lo lleve a dicho sitio y del lo remita con toda seguridad a la villa de Mompox a Joseph de Ascasua, alguazil mayor del Santo Oficio, a quien se le haga despacho para que le tenga y que se entregue fray Bernardo de la Madre de Dios al prior fray Ysidro de los Santos en conformidad de lo prevenido en esta junta; y en quanto a Melchor Garzia se execute lo acordado y por lo que mira a los efectos del fisco y administrazion de los vienes que quedaron por fin y muerte de don Juan de Zavaleta, sea del cuidado del rezeptor el ponerlos en seguridad, respecto de ser de su obligazion y lo firmaron: don Juan de Layseca Alvarado, don Miguel de Echarri y Daoyz, don Matheo de Leon y Serna, don Joseph Bentura de Urtecho. Ante mi, Felix Zambrano Guerrero.

[**al margen: notificacion**] En dicho dia notifiqué e hize saver lo probeydo en el auto /f. 4r/ antezedente al rezeptor Juan de Campos Santa Maria y a don Juan Joseph de Anaya, alcayde de las carzeles secretas de esta Inquisicion, a cada uno en su persona y por la parte que les toca, de que zertifico, Felix Zambrano Guerrero.

Rezevida en zinco de febrero de mil setezientos y tres, señor inquisidor lizenciado don Juan de Layseca Alvarado, asiste solo.

Muy ilustrisimo señor, hallome con la noticia de estar doña Maria Antonia Garzia, mi tia, muy a los pesimos y estar a mi cuidado para las disposiciones de

su entierro y mis vienes mezclados con los de dicha mi tia; y asi mismo me hallo en este sitio de Mahates con los papeles y la persona de Francisco Fort, que estan a mi cuidado.

Suplico a vuestra señoria que en lo que hubiere lugar se sirva de conzederme lizenzia para pasar al lugar si la dicha mi tia estubiere en terminos de morir y dar vuestra señoria la providenzia de lo que tengo de hazer en el interin que puedo bolver.

Dios guarde a vuestra señoria muchos años, Mahates y febrero quatro de mil setezientos y tres.

Está a los pies de vuestra señoria su menor subdito, Simon de Anaya Serrano.

Muy ilustre señor inquisidor, licenciado don Juan de Layseca Alvarado.

[**al margen: Decreto**] A los autos que hay en esta razon y escribase al comisario, que dando todas las providenzias combenientes para el mayor resguardo de Francisco Fort y de los papeles puede benir a esta ciudad.

Haviendose visto en este tribunal la carta de don Simon de Anaya, su fecha de quatro de febrero de este año y los motivos que ha tenido /f. 4v/ presentes para pedir lizenzia de pasar a esta ciudad, sin embargo de las dependenzias que se han puesto a su cuidado, se ha cordado [**sic**] prebenirle que dexando persona de su satisfaccion que asista a Francisco Fort y atienda a los papeles que se condujeron a ese sitio, podrá ejecutar su biage muy en ora buena y dando todas las providenzias combenientes como quien tiene la cosa pressente, para que no se experimente algun contratiempo en lo referido, guarde Dios etcetera, Inquisicion de Cartagena y febrero zinco de mil setezientos y tres.

Comisario de Mahates, licenciado don Simon de Anaya, don Juan de Layseca Alvarado, por mandado del Santo Ofiçio de la Inquisicion, don Felix Zambrano Guerrero.

Testado: mucho, no vale.

Conquerda con su original que está y queda en la Camara del Secreto de esta Inquisicion de Cartagena de Yndias a que me refiero y de que zertifico.

Don Joseph Bentura de Urtecho, secretario [**rubricado**] /f. 5r/



**Número 3.**

1707, febrero, 16. Cartagena de Indias – 1707, junio, 1. [Madrid]

Don Juan de Layseca Alvarado, inquisidor del Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, comunica al Consejo de la General y Suprema Inquisición la sospecha que se tiene de que los ingleses ataquen la ciudad, señalando el mal estado en que se encuentra para su defensa.

A. AHN, Inquisición, 1605, Expediente 2, ff. [s/f]-2v. Papel. Buena conservación.

Recelos de que los ingleses van a tomar a Cartagena /**[s/f]**/

**[Invocación]**

Muy poderoso señor

Haviendose puesto a la vista de esta plaza el dia tres de el corriente treze embarcaciones ynglesas con demostraciones de alguna imbasion y hallandonos con repetidas ordenes de Vuestra Alteza para retirar los papeles del secreto, efectos de el fisco y reos siempre que se ofreziese algun caso de esta especie **[sic]**, tuvimos por prezisas e indispensables las providencias que constarán a Vuestra Alteza por el testimonio de autos que acompaña a esta, deseando el mayor açierto para no aventurar la ymportanzia de las dependencias **[sic]** de nuestro cargo, sirviendonos solo de consuelo para estos justos rezelos el haver arrivado pocos dias antes a este puerto con una fragata y **/f. 1r/** otros cinco navios franceses el cavallero de Fayet, quien apenas se ha visto la esquadra enemiga, quando passó en persona a franquearlo todo al maestre de campo general, don Joseph de Zuñiga y la Zerda, ofrezriendose con su jente al mas arriesgado lance de embarazar el desembarco a los enemigos, como con efecto lo ejecutó, poniendo quatroçientos hombres en el castillo de Vocachica, que guarda la voca del puerto y ciento y cinquenta en las vaterias inmediatas de fuerza, sin dejar nada que hazer a los ofiziales españoles en las providençias que se nezesitavan para una regular defensa, no siendo la menor la que con intervencion de el cavallero Fayet se logró de quinientos varriles de arina que se desembarcaron de una de las naos francesas para vastimentar la **/f. 1v/** jente de aquellos puestos, que en las circunstancias presentes de hallarse tanto tiempo ha en este puerto los galeones, en que se apuran mucho los viveres de el pais, fue un socorro mui estimable, creyendose generalmente que si huviera llegado el caso de alguna operazion, se huviera debido gran parte de la gloria de su defensa o oposizion a las pretençiones, actividad y zelo del cavallero Fayet.

Esta plaza se halla oy en miserable estado, y aunque sus descaezimientos son más accidentes del tiempo que culpa del gobierno, en nosotros fuera delicto el disimularlo a Vuestra Alteza, pudiendo el desengaño provocar el remedio de que se nezesita o a lo menos, el que fuere posible en las urgencias presentes de

la monarquía, para que este tribunal no experimente su última ruina, mayormente /f. 2r/ repitiéndose, como se repiten cada día las amenazas de los enemigos de la corona y de la fe, de donde resultan gravísimos inconvenientes y perjuicios a la expedición de los negocios y quietud de los ministros, quienes después de los cuidados y fatigas de atender a sus familias, no es de menor peso el de hallarse precisados continuamente a la colocación de los papeles de el secreto, que se hace inevitable en semejantes movimientos.

Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años para conservación de nuestra Santa Fe Católica, Inquisición de Cartaxena y febrero 16 de 1707.

Don Juan de Layseca Alvarado [rubricado]

Asiste solo el señor inquisidor.

Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, don Juan de Miranda Velasco, secretario [rubricado] /f. 2v/

[al margen superior del folio 1r: *En el Consejo a 1 de junio de 1707*]

[al margen superior del folio 1r: *Al contador*] [rúbrica]

#### Número 4.

1707, febrero, 3. Cartagena de Indias – 1707, febrero, 15. Cartagena de Indias.

Testimonio de autos hechos por Juan de Layseca Alvarado, inquisidor del Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena para que se empaqueten los papeles del secreto y se pongan en seguridad con los reos y efectos del real fisco por causa de estar a la vista una escuadra de Inglaterra. Contiene inserto el diario de las operaciones y movimientos de la armada inglesa que dio fondo a vista de la ciudad.

A. AHN, Inquisición, 1605, Expediente 2, ff. [s/f]-7r. Papel. Buena conservación.

Cartagena, año de 1707

Autos sobre que se empaqueten los papeles del secreto y se pongan en seguridad con los reos y efectos del Real Fisco por causa de estar a la vista una escuadra de Ynglaterra. /[s/f]/

[al margen: *Auto*] En la ciudad de Cartagena de las Yndias, a tres días del mes de febrero de mil setesientos y siete, estando en las cassas de su morada por ser día feriado el señor ynquisidor lizenziado don Juan de Layseca Alvarado (asiste solo).

[al margen: *Ítem*] Dixo que por quanto oy día de la fecha, a las diez con poca diferencia, se han puesto a la vista de esta plaza treze embarcaciones ynglesas

con demostracion y señales de alguna expugnacion, siendo propio de su obligacion y cuidado atender al resguardo y seguridad de los reos que estan en las carceles, papeles del secreto y efectos del Fisco, devia de mandar y mandó se le notifique al rezeptor Juan de Campos Santa Maria que luego y sin dilazion alguna, prevenga canoa para transportar dichos papeles del secreto, efectos del Fisco de la administracion del hatu San Marcos del Carate, hacienda del Tupe u otros que por qualquiera razon o caussa pertenescan al Santo Ofizio, poniendo todo lo referido en la parte y lugar de su mayor seguridad, con aperzivimiento que si se experimentare algun quebranto, será de su cargo.

Y asi mismo se haga saver a los secretarios del secreto que luego y sin dilazion /f. 1r/ alguna, recoxan y empetaquen dichos papeles, haziendo ymbentario de ellos y quedandose con copia authentica por lo que pudiere ymportar y por lo que mira a los reos, se hará cargo de ellos Pedro Perez de Viedma, ministro de este Santo Ofizio, quien los llevará al sitio de Mahates, asistiendolos con toda puntualidad y charidad [*sic*], teniendolos a la disposizion de este tribunal hasta nueva orden y desde oy dia de la fecha se yran observando los movimientos del enemigo, a cuiu fin se formará diario y se dará quenta al ylustisimo señor ynquissidor general y señores del Conssexo y lo señaló. Ante mi, don Juan de Miranda Velasco, secretario.

[**al margen: Notificacion**] En Cartagena, en dicho dia tres de febrero de este presente año de mil setesientos y siete, hize saver y notifiqué lo proveydo en el auto supra escripto al rezeptor Juan de Campos Santa Maria y a los secretarios del secreto, poniendo lo que a cada uno toca y asi mismo a Pedro Perez de Viedma, ministro de este Santo Ofizio para el transporte de los reos como en dicho auto se expressa de que doy fe, Felix Zambrano Guerrero /f. 1v/

#### [**Invocación**]

Diario de las operaciones y movimientos de la armada de Ynglaterra que dio fondo a vista desta ziudad a cargo del general Juan Wings el dia tres de febrero deste año.

[**al margen: Ítem**] El dia tres de febrero se descubrieron desde esta plaza treze navios a las diez de la mañana, que se reconozó luego ser ynglenses, dieron fondo en Playa Grande a mui corta distanzia, fuera del tiro de cañon del baluarte de Santo Domingo, ynmediatamente mandó el governador don Josseph de Zuñiga marchasen los capitanes de ynfanteria de este presidio a guarnezer y ocupar los puestos y baterias a donde se podia rezelar el desembarco, ocupando don Francisco de Vallesillas, capitan comendante [*sic*] de este presidio con zien hombres la bateria que está en frente del baluarte de Santo Domingo; el capitan don Lucas Cortez con setenta hombres a la costa que medía entre esta bateria y la de Chamba, don Joseph Mozo passó a mandar el fuerte que llaman del Horno, don Manuel de Puga a ocupar las trincheras del sitio de la Boquilla con ochenta hombres y Monsieur Marin, capitan que fue de un /f. 2r/ navio franses que se perdió en estas costas, ocupó la bateria de Chamba con

ducientos [*sic*] hombres de su nazon; y el capitan don Phelipe Nuñez de Rioxa passó a mandar el castillo de San Luis de Bocachica por estar enfermo su castellano en esta ciudad con zien hombres que sacó de esta plaza y dusientos [*sic*] franceses que casualmente se hallaron en el puerto, aviendo pasado el capitan de estos luego que se avistaron los enemigos en cassa del governador a ofreser sus perssonas y armas para que les ocupase a donde fuesen mas del servizio del Rey.

[**al margen: Ítem**] El dia siguiente quatro de febrero se descubrió una lancha que apartandosse de su armada se encaminava a esta plaza, trayendo en su proa enarbolada una vanderá blanca, hizosele seña que llegasse a tierra como lo executó, salieron a rezivirla de orden del governador dos ayudantes que ynformandose estos de lo que queria, respondió un capitan que venia en su popa traya unas cartas de su general para el governador y general de galeones y le hera forzoso entregarlas en /f. 2v/ mano propia y luego fue conduzido por los dos ayudantes en una calessa, serradas las cortinas, a casa del governador, quien le rezivió con gran cortesania y traduzida la carta que venia en el ydioma yngles se reconoció se reduzia su contexto a manifestar la buena correspondencia que él y todos los vasallos de su reina deseavan tener con los españoles y que venian de su orden a llevar con seguro comboy los galeones que estavan en este puerto a los de españa, a cuió fin pedía se le dejase entrar en él para poder de mas zerca asistirlos y ayudarlos en las carenas que estan dando, dava tambien a entender que las notizias que podriamos tener por aca de la Europa, serian poco seguras, suponiendo las avriamos logrado por medio de franceses, que él avia salido del dia quinse de octubre de setesientos y seis del puerto de Lisboa y que como testigo de vista assegurava con toda verdad que las tropas del señor archiduque quedavan acuarteladas en el reino de Valenzia y fronteras de Aragón, sento /f. 3r/ se a comer el governador con el capitan yngles y los prinzipales cavos de esta plaza y acavado el combite, le entregó la respuesta de la carta, siendo esta muy conforme a sus obligaciones y queriendo el yngles entregar al general de galeones la carta que traia para él no lo pudo conseguir por haver ydo a vizitar el castillo de Bocachica y por esta razon se la bolvió llevar, siendo conduzido hasta su lancha en la conformidad que vino.

[**al margen: Ítem**] El día cinco a las dos, llegó a la playa otra lancha con la ynsignia antezedente, conduziendo al mismo capitan, quien dixo traer cartas para el governador y general y traído al cuerpo de guardia se reconoció ser su venida solo a fin de entregar al general de galeones la carta que no pudo el dia antezedente y aviendo venido dicho general a su cassa de la bahia a donde estava, se la entregó, redusiendose su contexto a lo mismo que la del governador y respondiendo a ella ynmediatamente fue restituido el yngles a /f. 3v/ su lancha con los mismos resguardos que vino.

[**al margen: Ítem**] El dia seis descubrimos una lancha que dentro de breve rato desembarcó a el mismo capitan en el sitio que los dias antezedentes y

conduzido en cassa del governador le entregó una carta de su general, reduciendose a pedirle recibiese un regalo que le embiava en demostrazion de su afecto, el qual recibió luego el governador y dizen seria de valor de quinientos pessos, a que correspondió dando al portador una caja de oro y retornando al general chocolate, dulzes, diferentes frutas de la tierra.

[**al margen: Ítem**] El dia siete a las seis de la mañana se lebaron dos navios de la armada la buelta de Punta de Canoa, cinco leguas a barlovento de esta ziuudad, sin penetrar nosotros el dissignio [**sic**], hasta que a las dos de la tarde los referidos navios se descubrieron dando caza a una valandra que a toda diligenzia procurava tomar el puerto y no pudiendo conseguirlo por /f. 4r/la escasez del biento, dio un bordo a la mar y a breve rato la adbertimos apresada.

Los dias ocho, nueve y diez no hubo novedad alguna de parte de la armada enemiga, manteniendose en el mismo sitio que dio fondo y de la nuestra se yban adelantando muchas providencias para ponernos en estado de una regular defenza y espezialmente en el castillo de Bocachica, en cuya canal se ressolvió poner el navio llamado San Josseph de don Geronimo de Toxo, que estava para hecharse al traves en este puerto y siendo este muy a proposito por su gran buque se le puso una gran bateria de cañones, que manijado [**sic**] su fuego por los artilleros que para este yntento señaló el general se espera sea de gran ymportanzia por crusarse con el del castillo en su estrecha canal y se dispusso tambien darle tres barrenos para hecharle a pique en ella en casso de nesidad, no perdiendo tiempo por su parte los franseses que le guarnezen el montar algunas piezas de grueso calibre y en añadir algunas fortificaziones exteriores /f. 4v/ de que careze enteramente nombrandose para mandar la vateria del navio a don Manuel de Toca Velazco, governador que fue de la escuadra que hubo en otros tiempos en estas costas, a Jorxe Corres, capitan que fue de una galera que al presente está varada en este puerto; y a don Pedro Cano, cavo tambien de una fregata [**sic**] del Rey que apressaron los enemigos.

La noche del dia diez a las siete llamó el general yngles al capitan de la valandra apressada y le entregó una carta para el governador de esta plaza mandandole biniese a traerla en su valandra y haziendose a la vela aquella misma noche, entró en el puerto, despojado enteramente de quanto traia, espresava el yngles en su carta el sentimiento que le assistia de que sus navios contraviniendo a sus ordenes hubiesen apressado aquella embarcazion española, por cuya razon havia castigado severamente a los capitanes de ellos, pero que contando por deposision del capitan de la balandra ser esta de nuestro Rei, era presa lexitima de qualquier navio de /f. 5r/ guerra de los suyos, cuyo motivo le obligava en cumplimiento de su obligazion a quedarse con la carga y demas yntereses que conduzia, como tambien con las cartas por si contenian algunos yntereses a favor de franseses y que si gustava el governador de embiar una perssona de su satisfazion para registrarlas, se traeria él mismo las que no tubiesen las zircunstancias referida y el dia siguiente disparó pieza el governador pidiendo lancha al yngles para que llevase la respuesta de la

referida carta, a que correspondieron con otra poniendo en el tope de su capitana una vanderá encarnada, sin hazer otro movimiento ni embiar la lancha.

El día doze, a las seis de la mañana, disparó la capitana enemiga una pieza que se reconoció ser de leva, respecto de que ynmmediatamente empezaron a lebarsse todos los navios la vuelta de la Punta de la Canoa que favoreziendolos el viento consiguieron /f. 5v/ montarla este mismo día, aviendo sido la experiencia de tener los enemigos a la vista de gran desconsuelo para quantos avitan en esta ciudad, adbirtiendo la gran confussion que caussaron en ella estas cortas fuerzas del enemigo, de quienes se cree que si hubieran tomado la resoluzion de entrarse en el puerto con el viento fresco que traian, hubieran consseguido su yntento, y consiguientemente la conquista de esta ciudad, aviendo sido providenzia divina que en ella se haya hallado en esta ocassion la armada de galeones y los françeses que ympensadamente se hallaron en el puerto y solo quedavan las esperanzas de que se defenderia con las fuerzas de unos y otros, aviendo conozido el justo rezelo con que devemos estar en saliendo los galeones por la suma desprevenzion y considerable falta de soldados que ay en este pressidio, siendo forsossos muchos para guarnezer su /f. 6r/ dilatado rezinto.

[al margen: *Auto*] En la ciudad de Cartagena de Yndias, a catorze días del mes de febrero de mil setesientos y siete años, estando en su audiencia de la mañana el señor ynquisidor licenciado don Juan de Laysseca Alvarado (que asiste solo).

[al margen: *Ítem*] Dixo que respecto de haverse retirado ayer que se contaron treze del corriente la esquadra enemiga que estaba a la vista de esta plaza, para que no se detenga el cursso de los negocios de fe y demas caussas pendientes, se haga saver al rezeptor que luego y sin perder yntante de tiempo traiga a esta ciudad los papeles del secreto y notaría de sequestros que llevó al sitio de Polonia, tres leguas distante de esta ciudad y hagasse despacho a Pedro Perez de Viedma para que restituya a las carzeles de este Santo Ofizio los reos que llevó a su cargo al sitio de Mahates y saquese testimonio de estas dilixenzias /f. 6v/ y desse quenta al ilustrisimo señor obispo de Zeuta, inquisidor general y señores del Consexo y lo señaló. Ante mi, don Juan de Miranda Velazco, secretario.

[al margen: *Notificacion*] En Cartagena, en dicho día catorze de febrero de dicho año de setezientos y siete, hize saver lo contenido en el auto supra escripto al rezeptor Juan de Campos Santa Maria de que doy fe, Felix Zambrano Guerrero.

[al margen: *Anotazion*] En quinze de dicho mes y año se hizo el despacho mandado en el auto antezedente a Pedro Perez de Viedma, Zambrano.

Concuerta con su original, de que me remito y de que zertifico.  
Felix Zambrano Guerrero [rubricado] /f. 7r/